

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

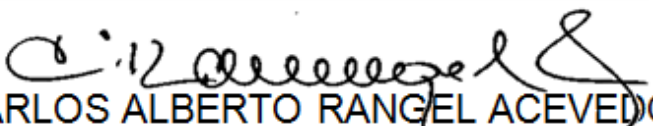
Se reconoce a la abogada Carolina Abello Otalora, como apoderada de la parte solicitante.

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placa **WLL-307**, de propiedad de *Jaime Rodriguez Villamil y Yesid Rodriguez Guzmán*.

Para tal fin se comisiona a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga los vehículos a disposición del acreedor garantizado *Banco Davivienda S.A.*, en el lugar que este disponga en los parqueaderos Servicios Integrados Automotriz S.A.S SIA de Mosquera, Bogotá, Barranquilla, Bodegas JM y Cali Parking de Cali, Julián Andrés Barajas Jaimes- Nápoles, de Girón Santander, La 17 Parking S.A.S. de Pereira y Servicentro Automotriz La 43 de Medellín.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luo

11001-4003-002-2021-00901-00